CONTRATO

No DE CONTRATO	_001_	**Fecha y lugar**	Valledupar, 30 de enero de 2026				
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA						
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) TRAJES TRADICIONALES DE PILONEROS, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y FOLCLÓRICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSUELO ARAUJO NOGUERA".						
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSUELO ARAUJO NOGUERA						
NIT	824.001.602-8						
CONTRATISTA	ONIDYS OSPINO RANGEL						
IDENTIFICACIÓN	C.C 39.019.141						
DIRECCIÓN	MZ 71 CA 18 URB BUENA VISTA Correo: dalmadi31@hotmail.com						
VALOR	CINCO MILLONES PESOS ($ 5.000.000,00) M/C						
PLAZO	QUINCE (15) DIAS	**Garantías**	Si		No	X	
No CDP	001 del 23 de enero de 2026						

Entre los suscritos a saber: **BENJAMIN DE JESUS HERRERA ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.247.837 de Barranquilla - Atlántico, en calidad de rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera, con NIT. 824.001.602-8, actuando en nombre y representación de la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera, facultado para celebrar este tipo de actos, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **ONIDYS OSPINO RANGEL** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **39.019.141** del Banco (Magdalena), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA bajo las siguientes consideraciones: a) El rector de la Institución Educativa, generó la necesidad del bien o servicio a contratar, a través de los estudios previos de fecha 23 de enero de 2026. b) **LA INSTITUCIÓN** requiere contratar la adquisición de veinte (20) vestidos de pilonera para la institución**,** toda vez, que en el plan de adquisiciones se programó la contratación para tales fines c) la persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **1°**: **OBJETO**: El objeto del presente contrato es **"ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) TRAJES TRADICIONALES DE PILONEROS, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES, ARTÍSTICOS Y FOLCLÓRICOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSUELO ARAUJO NOGUERA" 2°: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de CINCO MILLONES PESOS ($ 5.000.000,00) M/C que LA INSTITUCIÓN pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: Por ítem, previa presentación de factura de compraventa o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con los requisitos del código de comercio y la DIAN; y contar con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, lo anterior deberá venir acompañada de los soportes en donde se evidencie el pago al Sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS). **PARÁGRAFO:** El valor antes descrito, incluye entre otros, los costos directos e indirectos tales como impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de índole nacional, departamental o municipal, los cuales generan obligación de pago a cargo del CONTRATISTA. **3°: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de este contrato será de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio,

entre el supervisor del contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías. **4°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: LA INSTITUCIÓN se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001 del 23 de enero de 2026, expedida por el profesional universitario del Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera. **5°: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**: a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Cancelar la contraprestación en la forma pactada. c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). d) Las demás que las partes acuerden previamente. **6°**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Confeccionar y entregar veinte (20) trajes tradicionales de piloneros conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera. 2. Utilizar materiales de óptima calidad, garantizando que las telas, hilos y demás insumos cumplan con los estándares requeridos para la durabilidad y adecuada presentación de las prendas. 3. Ajustarse al diseño aprobado, respetando las características tradicionales del vestuario de pilonera, incluyendo colores, detalles decorativos, amplitud de la falda y acabados de la blusa. 4. Garantizar la confección en tallas variadas, atendiendo las medidas o instrucciones suministradas por la institución, de manera que cada estudiante reciba una prenda acorde a su talla. 5. Realizar las pruebas, ajustes o correcciones necesarias, en caso de que las prendas presenten fallas de confección, diferencias de talla o no cumplan con las especificaciones. 6. Entregar los trajes debidamente limpios, planchados y empacados de manera individual, asegurando que lleguen en perfectas condiciones al lugar de entrega, el cual será la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera. El contratista asumirá los costos de transporte y traslado de los insumos y productos terminados. 7 Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando trabamientos o dilaciones injustificadas en la ejecución y desarrollo del contrato. 8. Informar oportunamente a la Institución cualquier irregularidad que se advierta durante la ejecución del contrato. 9. Informar por escrito a la Institución cuando se presenten variaciones en los precios de los bienes, y que puedan afectar el equilibrio económico contractual. 10. Suscribir juntamente con el supervisor del contrato las actas a las que haya lugar, con ocasión a la ejecución o liquidación del contrato. 11. Las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza de este contrato. **7°: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **8°: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a LA INSTITUCIÓN a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA INSTITUCIÓN por el incumplimiento: **9°: GARANTÍAS.** El manual de procedimientos de contratación de la entidad establece en el artículo 29 que en los procesos de contratación directa que no superen los quince (15) SMLMV es potestad discrecional del ordenador del gasto la exigencia de garantías; dado el estudio de riesgo realizado y que este es bajo, se determina que en el presente proceso no es indispensable solicitar la constitución de garantías. **10°: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **11°: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa

autorización escrita de LA INSTITUCIÓN. **12°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. **13°: TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **14°: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** El contratista deberá pagar los impuestos y estampillas de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, en la cuantía que señale la Ley. **15°: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. **16°: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato el último pago vigente que haya efectuado a la EPS, pensión y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **17°: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el manual de procedimientos de contratación, los contratos deberán liquidarse conforme lo establece el artículo 43 y siguientes. **18°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Rector o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. 2. Exigir al contratista la información que estime pertinente para el buen cumplimiento de sus funciones. 3. Llevar el control técnico de la ejecución del contrato y presentar informes sobre la ejecución del objeto contractual, con copia al expediente existente en la entidad. 4. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados en la ejecución del contrato. 5. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión (cuando corresponda). 6. Rechazar las conductas del contratista que no se ajusten al cumplimiento del objeto del contrato o a las formas técnicas. 7. Elaborar y suscribir juntamente con el contratista: acta de inicio del contrato; acta de recibo parcial; acta de recibo final; acta de terminación; acta de liquidación bilateral del contrato que firmará con el Rector y el contratista, si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral; acta de suspensión y de reinicio. 8. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. 9. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a quien corresponda los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 10. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 11. Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y poscontractuales. 12. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 13. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. 14. Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. 15. Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera. 16. Revisar las facturas, cuentas de cobro y/o informes de actividades presentados por el contratista. 17. Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. 18. Velar por la correcta ejecución presupuestal del

contrato. 19. Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo con lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado. 20. Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. 21. Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual. 22. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 23. Cuando considere necesario la suscripción de adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos deberá solicitar su trámite al ordenador del gasto. 24. Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 25. Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 26. Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato. **19°. RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana. **20°. EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del contrato, el contratista por tanto no estará sometido frente a LA INSTITUCIÓN a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **21°. PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **22°. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA acepta que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio en virtud o con ocasión del presente contrato es confidencial y de exclusiva titularidad de LA INSTITUCIÓN; EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con la entidad cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **23°: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Valledupar - Cesar. **24°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en la Institución Educativa Consuelo Araujo Noguera del municipio de Valledupar - Cesar, por las partes, el día 30 de enero de 2026.

BENJAMIN DE JESUS HERRERA ROJAS
Rector
I.E. Consuelo Araujo Noguera

ONIDYS OSPINO RANGEL
Contratista